



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 070 -2023/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 20 ABR 2023

VISTO: El Informe N° 152-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA con Reg. Doc. N° 02594911 y Reg. Exp. N° 01857903, el Informe N° 288-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/O.A. y demás documentación adjunta en cuatro (04) folios; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N°006-75-PM/INAP, modificado por el Decreto Supremo N°097-82-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°097-82-PCM, determina que por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual estará integrado por un (1) representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá, el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité, el Contador General o quien haga sus veces y tres representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además se elige a los tres trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además se elige a los tres suplentes. Todos los miembros del comité desempeñan sus funciones ad honorem y mientras sean miembros no pueden hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido;

Que, el literal b) del artículo 7° Decreto Supremo N°006-75-PM/INAP, establece como función y responsabilidad de los Comités de Administración del Fondo, promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo- SUB CAFAE, y en vista que comparten la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE, en lo que les resulte aplicable;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva N°001-2002-SUNARP-SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos, cuyo numeral 5.4 dispone que para la inscripción del acto constitutivo del CAFAE, es título suficiente la copia autenticada por el funcionario competente del organismo emisor, de la Resolución de constitución emitida por el Titular del Pliego Presupuestario respectivo, disposición de aplicación para la inscripción de los SUB CAFAE a los que alude el artículo 7 literal b) del Decreto Supremo N°006-75-PM/INAP;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 308-2022/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 22 de febrero de 2022, se reconstituyó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo- Sub CAFAE de la Red de Salud Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, para el periodo Noviembre 2022 - Noviembre 2024;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2023/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 22 de febrero de 2023, se reconformó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo- Sub CAFAE de la Red de Salud Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, para el periodo Noviembre 2022 - Noviembre 2024;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 070 -2023/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 20 ABR 2023

Que, mediante Informe Nº 288-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA, de fecha 15 de marzo de 2023, suscrito por el CPC. Max Henry Matamoros Huarcaya - Jefe de la Oficina de Administración solicita la constitución del Sub Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo - SUB CAFAE de la U.E. 406 Red de Salud Huancavelica, en razón al cambio del equipo administrativo e integrantes del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de la Red de Salud de Huancavelica-SINTRARESA;

Que, estando a lo expuesto, corresponde constituir el citado Sub Comité a fin de que cumpla sus actuaciones y por ende asegurar su normal funcionamiento, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- CONSTITUIR** el Sub Comité del Fondo de Asistencia y Estímulo-SUB CAFAE de la Unidad Ejecutora Nº 406 - Red de Salud Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, para el periodo Noviembre 2022 – Noviembre 2024, que estará integrado de la siguiente manera:

a)	Representantes de la Entidad	Cargo	Nº D.N.I
•	CPC. Max Henry Matamoros Huarcaya Jefe de la Oficina de Administración	Presidente	45128861
•	CPC. Edson Gabriel Clemente Boza Responsable de la Unidad de Contabilidad	Tesorero	41981705
•	CPC. Jhon Kennedy Cayllahua Chancha Responsable de la Unidad de Recursos Humanos	Secretario	71207550
b)	Representantes Titulares de los Trabajadores		
•	Sr. Solis Chahuayo Ampa		23201867
•	Sra. Sonia Valladolid Quispe		23267135
•	Sr. Vidal Almanza Uruchi		42189726
c)	Representantes Suplentes de los Trabajadores		
•	Sra. Rosmery Lourdes Arana Ataucusi		46502651
•	Sr. Hugo Tacca Zarate		41443944
•	Sra. Adelaida Condori Quispe		80008794

**ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional Nº 32-2023/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 22 de febrero de 2023, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Red de Salud Huancavelica y al Sub CAFAE de la Red de Salud Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA